

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años -21º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Resolución fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", del 27 de Diciembre de 1967.

Resolución Nº 235, que aprueba un contrato de donación de terreno propiedad del Estado, en favor del Club Activo 20-30.

(G. O. Nº 9066, del 31 de diciembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 235

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 23 de octubre de 1967, entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Club Activo 20-30 de Santo Domingo Inc., representado por su Presidente, señor Ingeniero Victor A. Thomen R., por medio del cual el primero dona a dicho Club una porción de terreno dentro del Solar Nº 1 de la Manzana 897, del D. C. Nº 1 del Distrito Nacional.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 23 de octubre de 1967, entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacional, y el Club Activo 20-30 de Santo Domingo, Inc. representado por su Presidente, señor Ingeniero Victor A. Thomen R., por medio del cual el primero dona a dicho Club una porción de terreno con área de 8500.00 metros cuadrados, dentro del solar Nº 1, porción "P" de la manzana Nº 897, del Distrito Catastral Nº

1 del Distrito Nacional; con la condición de que la misma sea destinada a la construcción de un hospital para niños por parte del Club Activo 20-30 de Santo Domingo, Inc., que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Dr. JOSE SIXTO GINEBRA H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de octubre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte, y de la otra parte, el Club Activo 20-30 de Santo Domingo, Inc., Institución benéfica organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor ING. VICTOR A. THOMEN R., dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 43019, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del CLUB ACTIVO 20-30 DE SANTO DOMINGO, INC., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 8,500.00 metros cuadrados, ubicados dentro del Solar Nº 1, porción "P", de la Manzana Nº 897, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle Federico Velázquez; al Este, Albert Thomas; al Sur, calle Juan Evangelista Jiménez; y al Oeste, Calle Nº 6.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, dona el ESTADO DOMINICANO, en favor del CLUB

ACTIVO 20-30 DE SANTO DOMINGO, INC., ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$134,626.96 (CIENTO TREINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ORO CON 96/100).

TERCERO: Queda expresamente entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto de donación, será destinado exclusivamente por el CLUB ACTIVO 20-30 DE SANTO DOMINGO, INC., para la construcción de un hospital para niños.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud del Certificado de Título Nº 59-1061 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO y firmado en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 días del mes de octubre del año 1967.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. José Sixto Ginebra H.,

POR EL CLUB ACTIVO 20-30 DE
SANTO DOMINGO, INC.

Ing. Víctor A. Thomén R.

YO, DR. MARIO BERAS MERCEDES, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., e ING. VICTOR A. THOMEN R., de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos por lo que se les puede dar ENTERA FE Y CREDITO, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de octubre de 1967.

Dr. Mario Beras Mercedes,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaría.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad B. de Sobrino,
Secretaría.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER